



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0221-2021-MDC/A

Cachachi, 22 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI;

VISTO:

El INFORME N° 0484-2021 -MDC/AMA, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, mediante el cual se solicita **AUTORIZAR, DE CORRESPONDER, DEDUCTIVO DE OBRA N° 2 - INTERVENCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI): "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CON CÓDIGO LOCAL N° 100580, CASERÍO CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI-PROVINCIA CAJABAMBA-DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2506183 y Código INFOBRAS N° 144282; la OPINIÓN LEGAL N° 140-2021-MDC/OAJ, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por el Abg. Miguel Esteban Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, el INFORME N° 181-2021-MDC-GM-OPP, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitido por el TC. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° y 40° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son Atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento,



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



por orden de la Entidad o solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- (v) Ejecución de prestaciones adicionales
- (vi) Reducción de prestaciones
- (vii) Autorizaciones de ampliaciones de plazo
- (VIII) Otros contemplados en la Ley y el Reglamento en lo que respecta a obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 0484-2021 -MDC/AMA, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, se solicita **AUTORIZAR, DE CORRESPONDER, DEDUCTIVO DE OBRA N° 2 - "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CON CÓDIGO LOCAL N° 100580, CASERÍO CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI-PROVINCIA CAJABAMBA-DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2506183 y Código INFOBRAS N° 144282;** dicho Deductivo de obra N° 2 es menor al 15% del monto del contrato original que resulta un % de incidencia restándole el presupuesto deductivo de 0.925% por lo que se debe proceder en concordancia con el Artículo 90° del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM,

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que:

El Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

90.12 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del presente expediente administrativo sobre el Deductivo de Obra N° 02 **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CON CÓDIGO LOCAL N° 100580, CASERÍO CHOCHOQUERA, DISTRITO DE CACHACHI-PROVINCIA CAJABAMBA-DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2506183 y Código INFOBRAS N° 144282, se precisa que existe OPINIÓN FAVORABLE PARA FORMULAR LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°02** por parte del Supervisor de Obra, además de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MDC, esto mediante Informe N° 113-2021-MDC/UEYP/GRB;



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



El Deducativo de Obra N° 02 tiene un presupuesto como se detalla:

- **Deducativo de Obra N° 02**

CUADRO N° 02

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	S/ -(28,113.42)
GASTOS GENERALES	S/ -(3,412.76)
UTILIDAD	S/ -(1,405.67)
SUB TOTAL	s/ -(32,931.85)
IGV (18.00%)	S/ -(5,927.73)
TOTAL, DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ -(38,859.58)
TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES	

INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02:

CUADRO N° 03

% Incidencia	-0,925%
---------------------	----------------

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 140-2021-MDC/OAJ**, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por el Abg. Miguel Esteban Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, da su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la procedencia del **DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 DE LA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 821167, CON CÓDIGO LOCAL N° 100580, CASERÍO CHOCHOQUERA, DISTRITO DE CACHACHI-PROVINCIA CAJABAMBA-DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2506183 y Código INFOBRAS N° 144282"** pues dicho Deducativo de Obra N° 02 es menor al 15% del monto del contrato original, que resulta en un porcentaje de incidencia de -0,925%, el mismo que debe proceder en concordancia con el **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS - LEY N° 30556**, y por ser indispensable y necesario.

Que, según el **INFORME N° 181-2021-MDC-GM-OPP**, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitido por el T.C. Wilser Daniel Villar Linares, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se precisa que **no es necesario la certificación de crédito presupuestario y/o provisión presupuestal** dado que el Deducativo de Obra N° 02 es menor al 15% del monto del contrato original que resulta en un % de incidencia total de menos 0.925% (-0.925) equivalente a **-S/ 38,859.58** menos del contrato principal.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 02 - INTERVENCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI): "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 821167, CON CÓDIGO LOCAL Nº 100580, CASERÍO CHOCHOGUERA, DISTRITO DE CACHACHI-PROVINCIA CAJABAMBA-DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con Código Único de Inversiones Nº 2506183 y Código INFOBRAS Nº 144282", pues dicho Deductivo de Obra Nº 02 es menor al 15% del monto del contrato original según los dispuesto en el Artículo 90º del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS – aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - ARCC , con un % de incidencia total de menos 0.925% (-0,925%), equivalente a S/ 38,859.58 menos del contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y Servicios Generales, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes intervinientes técnicas de la Entidad, así como a la Empresa CONTRATISTA;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE